Victor

MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS

NIT.890801132-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 322

Fecha de Elaboración: 29/04/2026 **Tipo cuenta:** Egreso **Copia No.** 1

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL		
Rubro	2.1.2.02.02.008.002	Honorarios Servicios Profesionales		
Fuente Recurso	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Sector	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0	NO APLICA		
Programa	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0	No aplica	0	$ 10.600.000,00
SubPrograma	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0-0	NA		
Producto	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0	No aplica		
Cpc	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0-91119	91119 - Otros servicios de la administracion publica n c p		
Politica	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0-91119-0	NO APLICA		

Valor Total	**$ 10.600.000,00**
Total Ajustes	**$ 0,00**
Total CDP	**$ 10.600.000,00**

Objeto: Adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.100.11.08.4.001 del 03 de enero de 2026. Que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES IMPULSADOS POR EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS

MARIA SELENE BLANDON CASTAÑO
Jefe Presupuesto

Elaboró: Selene Blandon Castaño

ALCALDÍA DE AGUADAS

30 de abril de 2026

Aguadas, Caldas

Doctor
FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal
Aguadas – Caldas

Asunto: Solicitud de modificación contrato prestación de servicios **N° 100.11.08.4.001 DE 2026**

Respetado Alcalde a continuación, presento la descripción general del contrato que se pretende modificar, así como los argumentos y anexos en los cuales se sustenta esta solicitud:

NRO. DE CONTRATO	Contrato prestación de servicios profesionales **N° 100.11.08.4.001 DE 2026**		
Contratista	**VÍCTOR EMILIO CALLE GAVIRIA**		
Cédula No.	71.086.117		
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES IMPULSADOS POR EL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS.*		
Valor	***VEINTIUN MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.200.000)***		
Valor adición	***DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000).***		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS		
PLAZO DEL CONTRATO	*El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Abril de 2026.*		
Plazo adición	*Del 02 de mayo del 2026 al 30 de Junio del 2026*		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			12
REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL			09
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	
03/01/2026	05/01/2026	30/04/2026	
Tipo de Modificación	Plazo: SI	Valor: SI	Cantidades: NO

La adición supera el 50%	SI	No X

SUPERVISOR (A): FRANCISCO JAVIER USMA CARMONA

Sustentación de la modificación:

El Municipio de Aguadas, Caldas, celebró el contrato de prestación de servicios número **100.11.08.4.001**, con el señor **VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.086.117 de Segovia, el cual tiene por objeto prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a los procesos administrativos y contractuales impulsados por el municipio de aguadas caldas.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos.

La Administración Municipal de manera permanente debe ejecutar procesos administrativos que no pueden ser suspendidos por falta de asesoría y acompañamiento profesional, ello en razón a que la importancia capital de los mismos, permite desarrollar las actuaciones administrativas en cumplimiento de los principios de la función pública.

Así mismo el Municipio de Aguadas continua con la construcción de su plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027 el cual contendrá los proyectos, las actividades y las metas que definirán el rumbo del municipio en los próximos 4 años, y además establecerá la forma y las necesidades de la contratación y vinculación del personal que apoye y acompañe todas las iniciativas de orden administrativo, sin embargo, y mientras se surte este proceso, la entidad debe continuar prestando los servicios y la oferta institucional a nuestra comunidad, por lo tanto se debe realizar una prórroga de 2 meses y una adición correspondiente a **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000).**y así no generar traumatismos en la dependencia y el desarrollo normar de la entidad.

Los trámites presupuestales que deben realizarse, razón por la cual es prudente realizar la adición a los actuales contratos de prestación servicios, por dos (02) meses más, siendo una adición que se realiza entre el Municipio y profesional como una ejecución instantánea con el fin de continuar con las actividades establecidas en el contrato previo.

Por lo anterior se hace necesario el incremento de disponibilidad presupuestal por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000)** y la

prórroga por DOS MESES MAS de este servicio, es decir hasta el treinta (30) de junio de 2026.

Para un valor total del contrato, incluida la adición de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000) M/CTE.**

Anexos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 322 del 29 de ABRIL de 2026.

FRANCISCO JAVIER USMA CARMONA
Secretario Administrativo y Jefe de Personal

ALCALDÍA DE AGUADAS

MODIFICACIÓN BILATERAL NRO 1

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 100.11.08.4.001 DE 2026

Contratante	Municipio de Aguadas
NIT	890.801.132-0
Contratista	**VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA**
Cédula No.	71.086.117 de Segovia
Objeto	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a los procesos administrativos y contractuales impulsados por el municipio de Aguadas Caldas.
Valor Contrato	$21.200.000
Valor Adición	$10.600.000
Cdp Adición	322 abril 30 de 2026
Plazo inicial del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026
Plazo Prorroga No. 01	El presente contrato se extenderá hasta el 30 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber: **FABIO GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.861 expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión Número 001 del 30 diciembre de 2023 de la Notaria única del Círculo de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de febrero 03 de 2026, actuando en nombre y representación de Municipio de Aguadas -Caldas-, el cual se identifica con el NIT.890.801.132-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.086.117 de Segovia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, lo cual hace necesario adoptar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 confiere a las entidades estatales la dirección general del contrato y, con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público, les otorga la facultad de introducir modificaciones a lo contratado para asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

Que entre el Municipio de Aguadas - Caldas y el señor **VÍCTOR EMILIO CALLE GAVIRIA** fue celebrado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **100.11.08.4.001** del 03 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en la " Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a los procesos administrativos y contractuales impulsados por el municipio de Aguadas Caldas ", con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

Que la Ley 2381 de 2024, en su artículo 21, modificó las responsabilidades frente al pago de las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente. Dicha ley establece que el contratante será responsable de realizar la cotización, para lo cual deberá descontar el porcentaje a cargo del contratista del valor de los honorarios y responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el respectivo descuento.

Que en la cláusula quinta del referido contrato se estableció que el valor del presente contrato corresponde a la suma de ***VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (21.200.000).***

Que la cláusula séptima del referido contrato establece el término de ejecución del mismo así: El plazo de ejecución del presente contrato será al momento de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2026.

Que la cláusula vigésima séptima del contrato establece el registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Aguadas- Caldas- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 12 del 02 enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
16 2.1.2.02.02.008.002	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACION CENTRAL Honorarios Servicios Profesionales	$ 21.200.000
TOTAL		**$ 21.200.000**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Que el día 05 de enero de 2026, el contratista y el supervisor del contrato, suscribieron Acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Que el supervisor del contrato con abril 30, solicita una adición en valor y tiempo al contrato de prestación de servicios número **100.11.08.4.001** de 2026, por las siguientes razones:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos.

La Administración Municipal de manera permanente debe ejecutar procesos administrativos que no pueden ser suspendidos por falta de asesoría y acompañamiento profesional, ello en razón a que la importancia capital de los mismos, permite desarrollar las actuaciones administrativas en cumplimiento de los principios de la función pública.

Así mismo el Municipio de Aguadas continua con la construcción de su plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027 el cual contendrá los proyectos, las actividades y las metas que definirán el rumbo del municipio en los próximos 4 años, y además. establecerá la forma y las necesidades de la contratación y vinculación del personal que apoye y acompañe todas las iniciativas de orden administrativo, sin embargo, y mientras se surte este proceso, la entidad debe continuar prestando los servicios y la oferta institucional a nuestra comunidad, por lo tanto se debe realizar una prórroga de 2 meses y una adición correspondiente a ***DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000).****y así no generar traumatismos en la dependencia y el desarrollo normar de la entidad.*

Los trámites presupuestales que deben realizarse, razón por la cual es prudente realizar la adición a los actuales contratos de prestación servicios, por dos (02) meses más, siendo una adición que se realiza entre el Municipio y profesional como una ejecución instantánea con el fin de continuar con las actividades establecidas en el contrato previo.

Por lo anterior se hace necesario el incremento de disponibilidad presupuestal por valor de ***DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000)*** *y la prórroga por DOS MESES MAS de este servicio, es decir hasta el treinta (30) de junio de 2026.*

Para un valor total del contrato, incluida la adición de ***TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000) M/CTE.***

Que con la finalidad de continuar con la asesoría jurídica de asesoría jurídica a los procesos administrativos y contractuales desarrollados por el Municipio de Aguadas, Caldas, se hace necesario adicionarle la suma de ***DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000)*** y una prórroga hasta el 30 de junio de 2026, al plazo inicialmente previsto, con el fin de que se no se vea afectada la prestación del servicio que realiza el Contratista.

Que la adición de recursos no supera el 50% del valor inicial del contrato, lo cual no desconoce el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece este límite.

Que el Alcalde Municipal impartió su aprobación a la solicitud elevada por el supervisor del contrato prestación de servicios número **100.11.08.4.001** de 2026.

Que la presente modificación al contrato de prestación de servicios número **100.11.08.4.001**, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 322 de abril 29 de 2026.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSURA PRIMERA: Modificar al valor del contrato de prestación de servicios número **100.11.08.4.001** de 2026, en la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000) MONEDA CORRIENTE**, razón por la cual la cláusula quinta del aludido negocio jurídico se reformula en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del presente contrato corresponde a la suma de* ***TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000) M/CTE).*** *El Municipio de Aguadas, Caldas, pagará a la contratista el valor a que hace referencia este acto jurídico de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente manera: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.* ***PARÁGRAFO 1:*** *EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del alcalde del* ***Municipio de Aguadas -Caldas-*** *previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.* ***PARAGRAFO 2.*** *Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del* ***Municipio de Aguadas -Caldas-*** *al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.* ***PARÁGRAFO 3.*** *Las retenciones que efectuará el* ***Municipio de Aguadas -Caldas-*** *al momento de los pagos o abono en cuenta dentro de la ejecución del contrato y hasta su culminación son:*

CONCEPTO / DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	del valor del contrato cuando sea superior a 1.5 SMMLV

ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%	100% del valor del contrato, Acuerdo Nro 16 de 2020
TASA PRODEPORTE	0.5%	De 0 hasta $9.413.000
TASA PRODEPORTE	1.5%	De $9.413.000 en adelante
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CALDAS	1%	Valor total del contrato
RETEICA	7X1000	Valor total del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula séptima del Contrato de prestación de servicios número **100.11.08.4.001** de 2026, en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026, para su ejecución.*

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar la cláusula vigésima séptima del contrato en lo referente a la imputación presupuestal agregando como certificado de disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, el CDP número 322 de abril 30 de 2026.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la cláusula novena del contrato de prestación de servicios Nro. 100.11.08.4.001 de enero 03 de 2026, en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** *9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.*
>
> ***Parágrafo Primero:*** *Con sustento en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral*
>
> ***Parágrafo Segundo:*** *En caso de mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, situación que se acreditará con la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) dará lugar de manera inmediata a la suspensión de la ejecución del contrato, sin que el plazo en mora sea ampliado luego de la terminación inicial establecida en el contrato.*

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones obligacionales dentro del contrato de prestación de servicios número 100.11.08.4.001 de 2026, no sufren modificación alguna, y por tanto permanecerán incólumes.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El presente Otrosí modificatorio y de adición debe ser publicado en el SECOP II.

Para constancia, se firma en el Municipio de Aguadas -Caldas- a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA
Contratista

FRANCISCO JAVIER USMA CARMONA
Secretario Administrativo y Jefe de Personal- Supervisor

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diva Nelly González Marín	Técnico Operativo Oficina Jurídica		30/04/2026
Revisó	Victor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico Externo		30/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, porlo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS

NIT.890801132-0

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número RP 484

Fecha de Elaboración: 30/04/2026

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

Disp. No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
322	Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	$ 10.600.000,00
	Rubro	2.1.2.02.02.008.002	Honorarios Servicios Profesionales	
	Fuente Recurso	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
	Sector	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0	NO APLICA	
	Programa	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0	No aplica	
	SubPrograma	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0-0	NA	
	Producto	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0	No aplica	
	Cpc	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0-91119	91119 - Otros servicios de la administracion publica n c p	
	Politica	2.1.2.02.02.008.002-1.2.1.0.00-0-0-0-0-91119-0	NO APLICA	
			Valor Total	**$ 10.600.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 10.600.000,00**

El presente certificado se expide a solicitud de Alcalde Municipal

A favor de: VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA

CC/NIT: 71086117

Objeto: Modificación Bilateral 01 del 30 de abril de 2026 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.100.11.08.4.001 del 03 de enero de 2026. Que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES IMPULSADOS POR EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS

MARIA SELENE BLANDON CASTAÑO
Jefe Presupuesto

Elaboró: Selene Blandon Castaño